

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 102 14

CONTRATISTA: JUAN PABLO ARIAS MEDINA

C.C. 16.932.691

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE Y APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL M/CTE (\$18.440.000.00).

PLAZO: CINCO (5) MESES SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA: 20 AGO, 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081 expedida en Palmira, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JUAN PABLO ARIAS MEDINA**, también mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.932.691 de Cali, de profesión Arquitecto con Matricula Profesional No. A361922011-16932691, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) La Subgerencia Técnica tiene como objetivo desarrollar las obras civiles para los componentes de acueducto y alcantarillado en los 33 Municipios del Departamento del Valle del Cauca orientadas al cumplimiento del Plan de Acción del período 2012-2015. Para cumplir en el tiempo estimado es necesaria la contratación de un Arquitecto, con el propósito de realizar el manejo de los siguientes temas involucrados en el Plan de Acción del período 2012-2015. 2.) La subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 09 de Julio de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la

modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 25 del Acuerdo N°03 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3.) Que el Gerente envió solicitud privada de oferta No. STE-063-14, con fecha 18 de Julio de 2014 al Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA. 4.) Que el Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA, presentó propuesta y la documentación requerida. 5.) La Subgerencia Técnica, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 23 de Julio 2014. 6.) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE Y APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1. Continuar con el apoyo de supervisión del contrato No 159 cuyo objeto es "Construcción física del laboratorio para el control de calidad del agua potable en el municipio de Buga" y elaborar los estudios previos de la segunda etapa de la obra civil y adecuación del Laboratorio. 2. Apoyar administrativa y técnicamente el Plan Maestro ACUAVALLE S.A. E.S.P. promovido por la Subgerencia técnica cumpliendo con el Plan de Acción 2012-2015. 3. Elaborar la estrategia para desarrollar a nivel de anteproyecto y proyecto el mejoramiento físico de la sede principal, verificar el plan de inversión para la ejecución de los mismos planteamientos arquitectónicos. **TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **Dieciocho millones Cuatrocientos Cuarenta Mil M/CTE (\$18.440.000.00).** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: Mensualidades vencidas por la suma de **Tres millones seiscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos (\$3.688.000.00) M/CTE** o proporcional fracción por mes. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21947 del 09 de Julio de 2014. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de CINCO (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2014.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 4). Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos para que la ejecución de proyectos de la Sugerencia Técnica se revisen dentro de los requerimientos de alcance, costo, calidad y tiempos definidos. 5) Apoyar la supervisión a los contratos que le sean asignados de acuerdo a su especialidad. 6) Brindar apoyo técnico y administrativo a la empresa en los trámites de permisos y licencias relacionados con el objeto contractual. 7) Realizar presupuestos de obra a proyectos relacionados con el objeto contractual. 8) Revisar los diseños arquitectónicos de la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en el municipio de Santiago de Cali, con el propósito de ajustarlos de conformidad a las necesidades de la empresa. 2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento en que tenga que incurrir con ocasión de la ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo:

**CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA:**

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A.

E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por la Subgerencia Técnica, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo

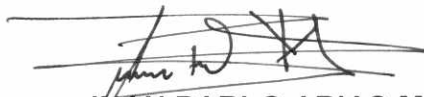
directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

**VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Calle 28 No. 96 – 55 Cel. 321 605 59 90 Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 20 AGO 2014 ( ) días del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
JUAN PABLO ARIAS MEDINA  
C.C. No. 16.932.691